



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C N 7-36 PISO 8

EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

TELÉFONO 3532666 EXT 70502

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

OFICIO No. 00

Señor.

REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

EXPERIAN COLOMBIA- DATACRÉDITO

CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2024 10331

ACCIONANTE: ANA YINETH VERA RODRÍGUEZ

ACCIONADO: EXPERIAN COLOMBIA- DATACRÉDITO

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del veintiuno (21) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C N 7-36 PISO 8

EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

TELÉFONO 3532666 EXT 70502

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

OFICIO No. 00

Señor.

REPRESENTANTE LEGA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2024 10331

ACCIONANTE: ANA YINETH VERA RODRÍGUEZ

ACCIONADO: EXPERIAN COLOMBIA- DATACRÉDITO

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del veintiuno (21) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2024 10331** de ANA YINETH VERA RODRÍGUEZ en contra de EXPERIAN COLOMBIA- DATACRÉDITO (enviada a este juzgado por reparto el Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las 12:13 P.M.). Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: RECONOCER personería a JUAN CARLOS GONZÁLEZ ARROYAVE identificado con C.C. 79.354.691 y T.P. 69.218 del C.S. de la J., para actuar como apoderado principal de ANA YINETH VERA RODRÍGUEZ conforme el poder allegado.

TERCERO: Por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por ANA YINETH VERA RODRÍGUEZ cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de EXPERIAN COLOMBIA-DATACRÉDITO, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Por otro lado, se ordena **VINCULAR** a la COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, para que dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia (conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que le asisten frente a las pretensiones de la accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada EXPERIAN

COLOMBIA- DATACRÉDITO y a la vinculada COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

SEXTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 577f1386b9f46128721c596a1da16f390e4cc038652fb20e922063db6b3e0bad
Documento generado en 18/04/2024 08:41:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>